



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2026-03233419-E-UBA-DME#SSA_FFYB - Equivalencias y asignaturas a cursar - Licenciatura en Biotecnología - egresados de Bioquímica (Planes de Estudios 2008, 2008 modificatoria 2016 y 2023)

VISTO que mediante la resolución RESCS-2025-1467-E-UBA-REC se crea la Licenciatura en Biotecnología; y

CONSIDERANDO:

Que existen egresados de la Carrera de Bioquímica, de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, interesados en cursar la Carrera Licenciatura en Biotecnología.

Que la profundización de conocimientos e incorporación de nuevas competencias por parte del egresado redundará en mejores oportunidades en el mercado laboral.

Que con el fin de propiciar la doble titulación en un corto plazo, se propone un recorrido curricular específico para graduados de la carrera de Bioquímica de esta Facultad, que contemple las asignaturas necesarias del Plan de Estudios de la Licenciatura en Biotecnología.

Que a lo fines de elaborar este recorrido curricular se consideró la formación del egresado desde un punto de vista integral.

Por ello, atento a lo aconsejado por la COMISIÓN CURRICULAR y lo acordado en la

sesión de fecha 9 de junio de 2026;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR APROBADAS las asignaturas que se detallan en el Anexo ARCD-2026-41-UBA-DCT_FFYB de la presente resolución para los egresados de la Carrera de Bioquímica de esta Facultad, por Planes de Estudios 2008, 2008 modificatoria 2016 y 2023, aprobados mediante las Resoluciones (CS) 5276/08, 1723/2010, 5089/2012, 6196/2016 y RESCS-2023-1930-E-UBA-REC, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que los egresados de la Carrera de Bioquímica de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires puedan obtener el título de Licenciado/a en Biotecnología previa aprobación de las Asignaturas que se detallan en el Anexo ARCD-2026-49-UBA-DCT_FFYB de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- HACER SABER que se deberán respetar las correlatividades establecidas en el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Biotecnología aprobado mediante RESCS-2025-1467-E-UBA-REC.

ARTÍCULO 4°.- CONSECUENTEMENTE, solicitar al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires la correspondiente aprobación.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese; notifíquese mediante comunicación oficial a los Directores de Departamentos Docentes y por su intermedio a los Profesores encargados de Cursos; elévese mediante comunicación oficial a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, a la Dirección General Técnico-Académica, a la Dirección de Consejo Directivo, quien por su intermedio notificará al Tribunal de Equivalencias y a la Dirección de Alumnos y Títulos. Cumplido, elévese al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires; y oportunamente, archívese.

(posee archivo embebido)